DISPOSICION 1564/2006
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

Salud pública -- Prohibición de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Santa Fe a la Droguería Med de G. Forcadell y L.M. Maccari.
Fecha de Emisión: 10/03/2006; Publicado en: Boletín Oficial 20/03/2006

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-125-06-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y
CONSIDERANDO:
Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que ha constatado la comercialización de medicamentos por parte de la droguería denominada "MED" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe fuera del ámbito de dicha provincia.

Que el referido Instituto sugiere en consecuencia que se prohíba la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la Droguería "MED SH de G. Forcadell y L.M. Maccari." y se ordene la instrucción de un sumario a efectos de que deslinde responsabilidades.
Que por O.I. Nº 27.203, se realizó una inspección en el establecimiento sito en Av. Artigas 5163, ciudad de Buenos Aires, correspondiente a la firma SIFAR ARGENTINA S.A., siendo recibidos en dicha oportunidad por su Directora Técnica -Mónica Martorano-, quien afirmó haber adquirido medicamentos de la Droguería MED, ubicada en la Provincia de Santa Fe (Actas de fs. 4/6).
Que asimismo, se adjuntó en dicho procedimientos copias de facturas y remitos que darían cuenta de las operaciones comerciales entre ambas Droguerías.
Que a fs. 1/3 obra agregado el informe elaborado por el Instituto Nacional de Medicamentos. En dicho informe se señala que la droguería que gira en plaza bajo la denominación "MED SH de G. Forcadell y L.M. Maccari ", ubicada en Sarmiento 2692 y/o Urquiza 3404, Rosario, Provincia de Santa Fe, no se encontraba - al momento de haberse detectado la comercialización de especialidades medicinales - inscripta ante esta Administración Nacional en la Base Unica de Establecimientos que efectúan tránsito interjurisdiccional, conforme lo exige el art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto Nº 1299/97.
Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 y el art. 3º del Decreto Nº 1299/97.
Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10 inc) q).
Que respecto de las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes la prohibición de comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la Droguería "MED de G. Forcadell y L.M. Maccari.", y la instrucción de un sumario sanitario por presunta infracción al art. 2º de la Ley 16.463 por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto Nº 1299/97, corresponde indicar

que se trata de medidas con fundamento en el Decreto Nº 1490/92 en su art. 8 inc. ñ), y que resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción evidenciada.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.
Por ello:
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo1º - Prohíbese la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Santa Fe a la Droguería "MED de G. Forcadell y L.M. Maccari.".
Art. 2º - Instrúyase sumario sanitario a la Droguería "MED de G. Forcadell y L.M. Maccari" y a su Director Técnico, por presunta infracción al Artículo 2º de la Ley 16.463, por incumplimiento de lo normado por el art. 3º del Decreto Nº 1299/97, conforme lo expuesto en el Considerando de la presente.
Art.3º - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.
Manuel R. Limeres.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos